CUENTA DE COBRO

NO.' 3

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

NIT 892115015-1

DEBE A:

NOMBRE: CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND

IDENTIFICACIÓN: CC _X_ NIT ____ No. 12.644.028 DE VALLEDUPAR

LA SUMA DE: SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS $6.100.000

POR CONCEPTO DE: PAGO DE HONORARIO POR PRESTACION DE SERVICOS

Contrato No.: CO1.PCCNTR.7911521

DESEMBOLSO No.: 3

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA TECNICA JURIDICA A LA DIRECCION DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: Veintitrés (23) de julio al Veintidós (22) de agosto de 2025

FECHA: agosto 25 de 2025

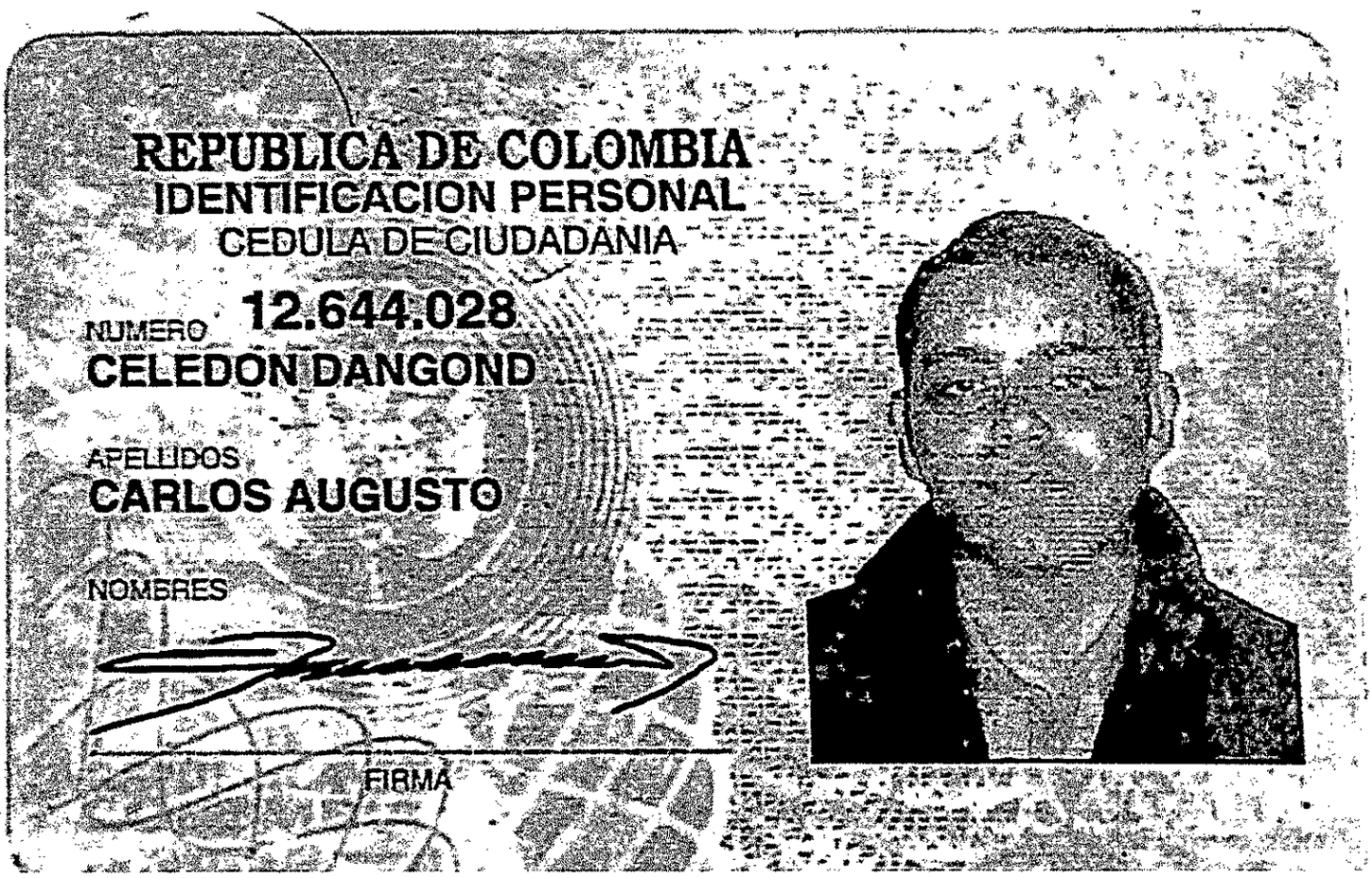
DIRECCION: Calle 12 No. 5-38

CIUDAD: Riohacha

TELEFONO: 3249552222



FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1979**

VILLANUEVA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

05-DIC-1997 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00203590-M-0012644028-20091216 0019117657A 1 1150100645

Scanned with CamScanner

Certificado
Bancario

Lunes, 5 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND identificado(a) con CC 12644028, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	01747697589	2015/09/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES 03

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL VEINTITRÉS DE JULIO AL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2025

DOCTORA
SEIDY OBREGÓN
DIRECTORA DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Gobernación de La Guajira

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente le hago entrega del informe pormenorizado de cada una de las gestiones realizadas en mi condición bajo el contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA TECNICA JURIDICA A LA DIRECCION DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**

1. **Revisé y apliqué la documentación requerida para la ejecución de las actividades de la Dirección de Cultura, juventud y Genero, consolidando los aspectos jurídicos ofertados como base para la ejecución de la asistencia Técnica y asesoría.**

En el presente periodo para el desarrollo de esta actividad realice las siguientes actividades:

- Revisé y apliqué la documentación a los asuntos de índole jurídica, contractual y administrativa de la Dirección previendo la revisión y aplicación de la normatividad legal vigente aplicable a la materia, en materia jurídica.

2. **Asesoré en la ejecución de planes, programas, talleres y capacitaciones que se lleve a cabo en la Secretaria de Cultura, Juventud y Genero.**

En el presente periodo para el desarrollo de esta actividad realice las siguientes actividades:

- Asesoré a la dirección desde el componente jurídico en la formulación, presentación, seguimiento de programas de fortalecimiento al sector cultural tales como: INC, Convenio Interadministrativo Municipio de Hatonuevo, Fondo Mixto para la Promoción de las Artes y la Cultura de la Guajira.

3. **Realicé la verificación y apoyo jurídico en procesos que se adelanten y desarrollen en la Dirección de Cultura, Juventud y Genero.**

En el presente periodo para el desarrollo de esta actividad realice las siguientes actividades:

- Realicé la verificación y brindé apoyo y acompañamiento a la dirección desde el componente jurídico, en la construcción, revisión y aprobación de documentos

jurídicos enmarcados en la normatividad legal vigente, requeridos en los distintos procesos contractuales adelantados por ésta como lo son: estudios previos, análisis del sector, análisis de riesgos, estudios de mercado, anexos técnicos, y en general todos aquellos que fueran necesarios para la completitud de los procesos contractuales de la dirección.

- Así mismo, realicé acompañamiento y asesoría en la contratación del personal que prestaría sus servicios para la dirección, a través de contratos de prestación de servicios, aportando en la construcción de sus expedientes, cuidando el riguroso cumplimiento de las condiciones de la entidad.
- Realicé asesoría y acompañamiento jurídico en materia contractual en la estructuración de los documentos previos necesarios para la contratación INC, Convenio Interadministrativo Municipio de Hatonuevo

Los demás documentos previos revisados y ajustados son; análisis de riesgos, estudio de mercado, presupuesto oficial, anexos técnicos, cronograma, invitación a contratar, convocatoria a veedurías, constancia de idoneidad, y en general la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo. .

Dicha gestión fue coordinada con el acompañamiento de la oficina de contratación de la entidad.

4. **Realizar asistencia técnica jurídica a la Dirección de Cultura, juventud y Genero y a los diferentes gestores culturales, por diferentes medios de comunicación, en temas relacionados con la actividad contractual en sus distintas etapas (precontractual, contractual y poscontractual), lo que incluirá la orientación en el uso de la plataforma del SECOP destinada por Colombia Compra Eficiente para el efecto.**

Dentro del presente periodo se avanzó en la revisión de la estrategia de relacionamiento con los gestores culturales, tales como charlas, capacitaciones, Talleres u otra que permita cubrir la necesidad desde las distintas áreas de conocimiento del personal que presta sus servicios en la dirección y en procura del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

5. **Apoyé y asesoré jurídicamente al director de cultura juventud y Genero en asuntos propios de la ejecución y obligaciones de los contratos y convenios suscritos por esta dirección y participar en las reuniones de seguimiento que se establezcan.**

En el presente periodo para el desarrollo de esta actividad realice las siguientes actividades:

- Apoyé y asesoré al Director de Cultura. Juventud y Genero, en los asuntos relacionados con el proceso de liquidación del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA No. 006/2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DENOMINADO "INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE FORMAS MÁS EFICIENTES DE COMBATIR LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN GRUPOS VULNERABLES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por valor de $ 4.912.277.059,58 M. L

  El anterior ejercicio se enmarcó en la normatividad legal vigente aplicable a la

materia, previendo el cumplimiento de todas y cada una de las fases definidas en la ley para la correspondiente liquidación contractual,

A través de la dirección en su calidad de supervisor del contrato, fue remitido a la entidad contratista Universidad Simón Bolívar el proyecto de acta de liquidación debidamente efectuados los ajustes en el componente financiero, a la espera de su devolución para el tramite de forma del señor Gobernador del Departamento como ordenador del gasto.

- Se proyectó solicitud de certificación del estado actual de cada uno de los contratos o convenios suscritos con el Fondo Mixto para la Promoción de las Artes y la Cultura de la Guajira, en lo que corresponde a su ejecución técnica y financiera, con el propósito de definir la estrategia frente a la plataforma del SECOP II.

- Proyecte solicitud de concepto al área de contratación de la entidad se precise en aras del adecuado ejercicio de los contratos y convenios suscritos por la Entidad desde la vigencia 2022 a la fecha, y que son reflejados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cuyo ejercicio de supervisión están bajo el amparo del que dirige, el mecanismo jurídico frente a aquellos asuntos cuyo periodo de liquidación se encuentra vencido.

6. **Proyectar, corregir y revisar los actos administrativos por solicitud directa de la Dirección de Cultura, Juventud y Genero de conformidad con las normas vigentes.**

Dentro del presente periodo no se realizó dicha obligación contractual.

7. **Realicé las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato siempre que estén enmarcadas dentro del objeto del contrato.**

En el presente periodo para el desarrollo de esta actividad realice las siguientes actividades:

- Realicé la verificación del estado del usuario administrador de la dirección de cultura en la plataforma del SECOP II, emitiendo las recomendaciones del caso, con sujeción expresa en lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.
- Brindé asesoría y acompañamiento al director en temas relacionados con derechos de petición, requerimientos internos y externos relacionados con la gestión de la Dirección de cultura, juventud y género.
- Proyecte solicitud de convocatoria al Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de analizar la situación de los derechos de petición recibidos en la dirección.

8. **Presenté informes mensuales al supervisor de contrato.**

- Presenté el informe de actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 23 de julio al 22 de agosto de 2025, relacionadas con el contrato suscrito.

9. **Garanticé la afiliación y pago oportuno de los aportes a seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamentan.**

- Garanticé la afiliación y pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL en las siguientes administradoras respectivamente:

SANITAS EPS, PORVENIR, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS; efectuando los pagos del mes de mayo de 2025, por el periodo correspondiente y atendiendo un IBC que cubriera el SMLMV y por el mes de julio de 2025 por el IBC del 40% del valor contrato suscrito.

Entrego informe con las actividades detalladas y las acciones realizadas en el periodo correspondiente VEINTITRÉS (23) DE JULIO AL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL 2025.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND
C.C. 12.644.028 de Valledupar - Cesar
Contratista Dirección de Cultura, Juventud y Género

Gobernación de La Guajira

CONTRATO: **CO1.PCCNTR.7920776**
PLAZO 6 meses
N° C.P.D.: 442 del 08 de mayo del 2025
No. de R.P. 1552 del 29 de mayo del 2025.

LA DIRECTORA DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que el señor **CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND** identificado con c.c. **12.644.028** suscribió el contrato No. **CO1.PCCNTR.7911521** del 2025 con el cual tiene por objeto la ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA TECNICA JURIDICA A LA DIRECCION DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"***, cumplió a entera satisfacción con las obligaciones asignadas en su contrato, previa presentación y visto bueno de informe de actividades correspondiente al periodo del veintitrés (23) de julio al veintidós (22) de agosto del 2025.

La presente certificación se expide el veinticinco (25) del mes de agosto del 2025.

Atentamente,

SEIDY ELENA OBREGON ROMERO
Directora de Cultura Juventud y Genero del Departamento de la Guajira
Supervisora.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12644028		CELEDON DANGOND CARLOS AUGUSTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 77SUR 46-54	SABANETA-ANTIOQUIA	3249552222	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-07	2025-07	1635116879	9488991194	I	2025/08/08	2025/07/17	BANCOLOMBIA	0	$708,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD			
No.		Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							$2,440,000	$390,400			$2,440,000	$305,000
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							$2,440,000	$390,400			$2,440,000	$305,000
Ciudad: SABANETA Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)																							$2,440,000	$390,400			$2,440,000	$305,000
1	CC	12644028	CELEDON CARLOS																		230301	30	$2,440,000	$390,400	EPS005	30	$2,440,000	$305,000
Total Afiliados(1)																							$2,440,000	$390,400			$2,440,000	$305,000

	CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
	Código	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)			$0	$0			$2,440,000		$12,800		$0	$0		$708,200
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)			$0	$0			$2,440,000		$12,800		$0	$0		$708,200
Ciudad: SABANETA Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)			$0	$0			$2,440,000		$12,800		$0	$0		$708,200
1 CC 12644028 CELEDON CARLOS		0	$0	$0	14-23	30	$2,440,000	0.522%	$12,800	0	$0	$0	No	$708,200
Total Afiliados(1)			$0	$0			$2,440,000		$12,800		$0	$0		$708,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12644028		CELEDON DANGOND CARLOS AUGUSTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 77SUR 46-54	SABANETA-ANTIOQUIA	3249552222	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-07	2025-07	1635116879	9488991194	I	2025/08/08	2025/07/17	BANCOLOMBIA	0	$708,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$390,400	$0	$0	$390,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$390,400	$0	$0	$390,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,800	$0	$0	$12,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$12,800	$0	$0	$12,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$305,000	$0	$0	$305,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$305,000	$0	$0	$305,000
TOTAL				1	$708,200	$0	$0	$708,200

PLANILLA PAGADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141129380701

(415)7707212489984(8020) 000014112938070 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 6 4 4 0 2 8	3	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 6 4 4 0 2 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CELEDON	DANGOND	CARLOS	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal
CL 77 SUR 46 54 TO 2 AP 308

42. Correo electrónico caceledond@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 4 2 4 5 3 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 4 0 4 1 5						2 4 2 1	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CELEDON DANGOND CARLOS AUGUSTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-05-2025 06:05:12PM

Gobernación de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**No. Plan de Adquisiciones:**	ID 1519
Tipo de Presupuesto Asignado:	**INVERSIÓN**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se Incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Asistencia técnica jurídica a la dirección de cultura y genero del departamento de La Guajira	
Código BPIN No.	20250000022377	
Programa Plan de Desarrollo:	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	
Metas del Plan de Desarrollo:	Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural	
Rubro(s):	16-2.01.02.002.002.09.33.01.54-12 16-2.01.02.002.002.09.33.01.73-12	
Cuenta:	ASISTENCIA TÉCNICA Y EDUCACION DE PROCESOS CULTURALES	
Presupuesto:	$143.375.000	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo: (dd/mm/aaaa):	Mayo 13 de 2025	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo:	**JOSE EMILIO SIERRA ARGUELLES**	
Dependencia Solicitante:	Direccion de Cultura, Juventud y Genero	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios: X	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley,y dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo con los fines que esta Constitución le asigna al Estado según se lee en el artículo 2:*"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* en concordancia con el artículo 209 en el que se consagró como pilar de toda administración pública, garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por ello, la administración Departamental, en procura de estos cometidos constitucionales y legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos, para cuyos efectos, cuenta con una estructura organizacional según consta en los decretos 334 de 4 de noviembre de 1.999 *"Por el cual se determina la estructura de la administración central del Departamento de La Guajira, las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones"* y 224 de 2010 *"Por el cual se modifica la estructura de la Gobernación de La Guajira y se determinan las funciones de algunas dependencias"* así como en

la Resolución 222 de 2023 por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de La Guajira en la que se consignan las áreas funcionales, requisitos competencias y denominación del empleo, que determina, además, las cantidades y perfiles del personal requerido para cumplir con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Gobernación.

Pese a esto, la planta de personal del Departamento asignada a la Direccion de Cultura, Juvebtud y Genero es insuficiente para llevar a cabo todas las funciones asignadas, con idoneidad, eficiencia y eficacia surgiendo la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de esta entidad territorial, mediante la contratación de profesionales y/o técnicos idóneos y con experiencia para optimizar las funciones y cumplir los procedimientos debidos para el manejo de acciones, referentes a la ejecución de los actos y procesos administrativos en sus diferentes etapas y diferentes dependencias.

La administración Departamental de la Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

La riqueza cultural del territorio trae consigo desafíos significativos. Cada comunidad reclama su reconocimiento y participación en la vida cultural del territorio. Esto implica la necesidad imperante de crear espacios y agendas inclusivas que celebren la diversidad, promuevan la unidad en la pluralidad y apoyen las actividades propuestas por la comunidad. La cultura en el departamento de La Guajira enfrenta diversos desafíos que amenazan su preservación y desarrollo. La falta de acceso a la educación de calidad, especialmente en las zonas rurales y las comunidades indígenas, limita las oportunidades de formación artística y cultural para las nuevas generaciones. Asimismo, la falta de infraestructura cultural adecuada dificulta la difusión y promoción de las expresiones culturales en la región.

Sin embargo, La Guajira cuenta con un gran potencial cultural que puede ser aprovechado para impulsar el desarrollo económico y social de a región. La diversidad cultural de La Guajira, junto con su riqueza natural y su patrimonio histórico, ofrece oportunidades para el turismo cultural y el fortalecimiento de la identidad local La promoción de una cultura de paz y convivencia pacífica en La Guajira se enfrenta a desafíos significativos, dados los antecedentes de violencia, conflicto armado y presencia de grupos ilegales en el territorio. Estos problemas han dejado profundas cicatrices en la sociedad y han afectado la cohesión social de la comunidad guajira.

La promoción de una cultura de paz y convivencia pacífica en La Guajira se enfrenta a desafíos significativos, dados los antecedentes de violencia, conflicto armado y presencia de grupos ilegales en el territorio. Estos problemas han dejado profundas cicatrices en la sociedad y han afectado la cohesión social de la comunidad guajira. Sin embargo, la cultura emerge como un poderoso instrumento para la construcción de la paz y la reconciliación en el territorio. La diversidad cultural de La Guajira representa una valiosa fuente de riqueza que debe ser apreciada y respetada como un vehículo para el diálogo intercultural y la integración social.

Es fundamental promover una cultura de paz a través de programas integrales que fomenten la convivencia pacífica y la reconciliación. Estos programas deben basarse en el conocimiento y la aplicación de las artes, la cultura y los saberes tradicionales como medios para promover valores fundamentales como la tolerancia, la inclusión y el respeto mutuo. Además, es crucial involucrar a toda la comunidad en estos esfuerzos, desde líderes comunitarios hasta educadores y jóvenes, para construir una sociedad más justa, equitativa y pacífica en La Guajira.

Gobernación de La Guajira

La necesidad la constituye, el deber administrativo que le asiste a la Direccion de Cultura, Juventud y Genero, de contar con un **Profesional Especializado en Derecho** con experiencia de mas de cuatro (4) años, para garantizar la buena marcha de la administración Departamental y un adecuado funcionamiento de de la Direccion de Cultura Juventus y Generio del departamento de La Guajira que beneficie los intereses de la entidad territorial.

De igual manera, es evidente que no obstante de no existir personal de planta para realizar las funciones encomendadas en Direccion de Cultura Juventus y Generio Departamental, las labores se hacen con el personal a cargo que resulta insuficiente para atender con prontitud y eficacia las funciones, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales de personal para poder asumir los compromisos con la responsabilidad que le atañe a la función pública según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público.

La necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Contrato Toda vez que la la Secretaría de Direccion de Cultura Juventus y Generio no cuenta con el personal profesional suficiente para atender el trabajo propuesto con el objeto a contratar.

Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es además de conveniente, oportuno para la Administración Departamental, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla.

Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, conveniente, oportuno y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de qué trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento de la Direccion de Cultura Juventus y Generio del Departamento de La Guajira.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA TECNICA JURIDICA A LA DIRECCION DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

TIPO DE CONTRATO: Prestacion de servicios profesionales

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00

Gobernación
de La Guajira

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será por **SEIS (06) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.600.000)** monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO 1: Para determinar el valor del futuro contrato la Direccion de Cultura, Juventud y Genero del Departamento de La Guajira se soportó en la Resolución 0167 del 20 de febrero del 2025, por medio del cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios del Departamento de La Guajira, la idoneidad y experiencia del futuro contratista, así como el principio de economía (articulo 209 CN) y la gestión eficiente del presupuesto público.

FORMA DE PAGO:

La Gobernación pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (06) mensualidades vencidas, cada uno por valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($6.100.000)** y/o proporcionalmente a la fracción de mes ejecutado, Cada pago requiere previa presentación de:

1) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según sea el caso.
2) Informe de actividades por parte del contratista.
3) Informe de supervisión debidamente suscrito.
4) Certificación de cumplimiento del supervisor.
5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente.
6) Constancia de haber cargado los documentos requeridos para el cobro en el secop ii

Los demás que requiera el supervisor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 442 de la fecha 08 de Mayo de 2025.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.

2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando la normatividad que regula la materia así lo exija.
7. Atender los lineamientos dados por la Direccion de Cultura, Juventud y Genero Departamental en materia de procesos y procedimientos.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Direccion de Cultura, Juventud y Genero Departamental relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
10. Asistir a las actualizaciones programadas por La Direccion de Cultura, Juventud y Genero que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus obligaciones.
11. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el **CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las demás que estén directamente relacionada con el objeto del contrato y con necesidad de la Direccion de Cultura, Juventud y Genero Departamental.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Revisar y aplicar la documentación requerida para la ejecución de las actividades de la Dirección de Cultura, juventud y Genero, consolidando los aspectos jurídicos ofertados como base para la ejecución de la asistencia Técnica y asesoría .
2. Asesorar en la ejecución de planes, programas, talleres y capacitaciones que se lleve a cabo en la Secretaria de Cultura, Juventud y Genero.
3. Realizar la verificación y apoyo jurídico en procesos que se adelanten y desarrollen en la Dirección de Cultura, Juventud y Genero.
4. Realizar asistencia técnica jurídica a la Dirección de Cultura, juventud y Genero y a los diferentes gestores culturales, por diferentes medios de comunicación, en temas relacionados con la actividad contractual en sus distintas etapas (precontractual, contractual y poscontractual), lo que incluirá la orientación en el uso de la plataforma del SECOP destinada por Colombia Compra Eficiente para el efecto.

5. Apoyar y asesorar jurídicamente al director de cultura juventud y Genero en asuntos propios de la ejecución y obligaciones de los contratos y convenios suscritos por esta dirección y participar en las reuniones de seguimiento que se establezcan.
6. Proyectar, corregir y revisar los actos administrativos por solicitud directa de la Direccion de Cultura, Juventud y Genero de conformidad con las normas vigentes.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato siempre que estén enmarcadas dentro del objeto del contrato.
8. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato.
9. Garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes a seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamentan.
10. Cumplir con las normas relacionadas con la lucha anticorrupción, reglamentadas por la ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante.
3. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Hacer entrega al **CONTRATISTA** del certificado de cumplimiento del objeto contratado.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la Gobernación de la Guajira de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas."

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Con el propósito de cubrir la necesidad, se requieren los servicios profesionales o de apoyo a la gestión

Idoneidad:Titulo profesional en derecho y titulo de posgrgado
Experiencia: mas de cuatro (4) años de experiencia profesional

NOTA: El cumplimiento de este perfil será verificado y certificado en documento anexo al presente estudio previo.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ETUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en documento anexo. el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de

la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: En el marco de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende contratar los servicios de un profesional Especializado del derecho con mas de cuatro (4) años de experiencia profesional.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios (Resolución No. 0167 del 20 de febrero de 2025) adoptada por la Gobernación de la Guajira para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las pautas indicadas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los riesgos previsibles según consta en anexo denominado "ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" que hace parte integral del presente estudio previo.

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el Director (a) de Cultura, Juventud y Genero, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gobernación de la Guajira y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PLANTA DE PERSONAL

Se anexa la Certificación del Director Administrativo de Talento Humano del Departamento de La Guajira en la que consta que no se cuenta con el personal de planta suficiente y para realizar *las actividades requeridas* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Gobernación
de La Guajira

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Gobernación podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA GOBERNACIÓN pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA GOBERNACIÓN descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la Gobernación. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Gobernación de la Guajira la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

17. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la Gobernación de la Guajira libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Gobernación, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Gobernación de la Guajira a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Gobernación de la Guajira o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

19. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Gobernación de la Guajira, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Gobernación de la Guajira.

20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Gobernación de la Guajira y EL CONTRATISTA.

21. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Gobernación de la Guajira.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, la expedición del registro presupuestal.
Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

23. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Gobernación de La Guajira

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa. Aunado a lo anterior, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial por el Estado Colombiano, toda vez que la modalidad de contratación que se aplicará será la de contratación directa.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. La ejecución podrá realizarse en el domicilio contractual y/o de manera remota y/o virtual, según lo apruebe y/o requiera el supervisor del contrato.

25. ANEXOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
CDP No. 442 del 08 de mayo de 2025	1
Certificación del Director (a) Administrativo de Talento Humano del Departamento de la Guajira en la que consta que no se cuenta con el personal de planta suficiente	1
Certificado de idoneidad	1
Anexo denominado "ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO"	5

FIRMA DEL SECRETARIO DIRECTIVO DE LA SECTORIAL QUE REQUIERE EL SERVICIO
NOMBRE: JOSÉ EMILIO SIERRA ARGUELLES
CARGO: DIRECTOS DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico		
Técnico		

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15115444
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7911521
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30 días de tiempo transcurrido (23/05/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	22/11/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Si (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Si (•) No
Reversión	( ) Si (•) No

Entidad Estatal

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

COLOMBIA, Riohacha

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND

COLOMBIA, Sabaneta

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND	BANCOLOMBIA	Ahorros	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND*	*Fecha de aprobación:*	*23/05/2025 5:42:13 PM (UTC-5 hora Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO*	*Fecha de aprobación:*	*23/05/2025 5:13:35 PM (UTC-5 hora Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7911521_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7911521_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Gobernación de La Guajira
Proceso de Contratación	CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	38,600,000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279023195

PIB
23:20:13

Bogotá DC, 24 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12644028:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 24 de agosto de 2025, a las 23:21:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12644028
Código de Verificación	12644028250824232122

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 442
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 08 may. 2025

Objeto: VR ASISTENCIA TECNICA JURIDICA A LA DIRECCION DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DPTO DE LA GUAJIRA
Solicitante: JAIRO ALFONSO AGUILAR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversió 16 - 2.03.02.002.002.09.33.01.54 - 12	ASISTENCIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN DE PROCESOS CULTURALES	127.635.100,00
16 - 2.03.02.002.002.09.33.01.33 - 12	ASISTENCIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN DE PROCESOS CULTURALES	45.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	172.635.100,00

FIRMA

IETVALVERDEL

Fecha de Impresion: 13/05/2

Scanned with CamScanner

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1499

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:23 de mayo de 2025**

Beneficiario CELEDON DANGOND CARLOS AUGUSTO **Nit:** 12644028 - 3

No. C.D.P. : 442 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 08 de mayo de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato: SECOP CO1.PCCNTR.7911521 **Fecha:**23/05/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: VR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversió		
16 - 2.03.02.002.002.09.33.01.54 - 12	ASISTENCIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN DE PROCESOS CULTURALES	36.600.000,00
	Total Compromisos	$36.600.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Mayo	$6.100.000,00
Junio	6.100.000,00
Julio	6.100.000,00
Agosto	6.100.000,00
Septiembre	6.100.000,00
Octubre	6.100.000,00
Valor Total Prog.	$36.600.000,00

FIRMA

Elaboró: IBETVALVERDEL

Scanned with CamScanner

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Yo **CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND** identificado con C.C. Número 12.644.028 expedida en el municipio de Valledupar - Cesar, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota número **(03)** del contrato **N° CO1.PCCNTR.7911521** objeto de esta declaración:

La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el 25 del mes de agosto de 2025.

Firma: _____

Nombre: **CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND**
Documento de Identificación: C.C. 12.644.028 de Valledupar - Cesar.
Dirección: Calle 12 No. 5-38
Correo Electrónico: caceledond@gmail.com
Teléfono: 3249552222

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a qua categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°: Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388: DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1.- Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2.- Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaria y rentas que la ley manera taxativa prevè como exentas. Todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO: Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15115444
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7911521
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30 días de tiempo transcurrido *(23/05/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

COLOMBIA, Riohacha

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND

COLOMBIA, Sabaneta

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND	BANCOLOMBIA	Ahorros	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND*	*Fecha de aprobación:*	*23/05/2025 5:42:49 PM (UTC-05:00) Bogota Time (Col)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO*	*Fecha de aprobacion:*	*23/05/2025 5:13:35 PM (UTC-05:00) Bogota Time (Col)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7911521_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7911521_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Gobernación de La Guajira
Proceso de Contratación	CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	36.600.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >